

RESOLUCIÓN No.
(09 JUN 2026) **1534**

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en atención al siguiente memorando:

Radicado CAM – Memorando	Fecha
1035 - 2026	2026-05-06

Presentado por;

Tabla 1. Usuario que presenta PUEAA para evaluación.

No	Nombre de Propietario	Identificación	Nombre del predio	Radicado CAM - PUEAA	Código predio CAM	PUEAA
Río Neiva						
1	María Inés Lemus de Moreno y otros	26468076	Lote cultivable	2026-E 10444	101700000909	No Simplificado ✓

El anterior usuario, es titular de la concesión de agua de Río Neiva.

1. ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo radicado CAM anteriormente relacionado el titular de la concesión de agua superficial del Río Neiva, realiza la entrega del formato diligenciado para la presentación del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en su versión no simplificado, aplicado a la concesión de agua superficial del río Neiva que discurre por los municipios de Campoalegre y Rivera, dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para su respectiva revisión y evaluación.

Que mediante la Resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, se reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas del río Neiva y sus principales afluentes que incluye la Quebrada Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: La Ciénaga, El Piñuelal,

Santiago, El Igua, La Rocha y los zanjones conductores de descoles: Chorrolindo, San Marco, condorcillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el Departamento del Huila.

(...) Que Río Neiva es una corriente de uso público que tiene su nacimiento en el municipio de Algeciras, estribaciones de la cordillera oriental, en la región de la Siberia aproximadamente a 3100 msnm, siendo su principal afluente el río Blanco, que nace en el cerro de Miraflores, pasa por los municipios de Algeciras, Campoalegre y Rivera, desembocando en el río Magdalena, por la margen derecha aproximadamente a 460 msnm; El río Neiva tiene una longitud de 74.75 km. En su recorrido, desde la parte alta, atraviesa los municipios de Algeciras y Campoalegre, y su área de influencia se extiende parcialmente a los municipios de El Hobo y Rivera (...).

Para la determinación del caudal base de reparto, se tuvo en cuenta la información de la estación Puente Mulás, con los registros de caudal mínimo de los caudales medios de mínimos correspondiente al periodo 1995 – 2014.

(...) se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: arroz, maíz y pancoger 1,83 lps-ha; algodón 1,75 lps-ha; plátano y banano 1,68 lps-ha; cacao y caña 1,6 lps-ha; tabaco 1.4 lps-ha; pasto de corte 1,37 lps-ha; frutales, cítricos y uva 1,07 lps-ha; piña 0,76 lps-ha (...).

(...) Para Río Neiva se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 13.830 Lps y determinando un Caudal ambiental de 5.255,4 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 8.574,60 Lps; el caudal remanente, es para atender eventualmente usuarios que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto) y para modificaciones a favor del usuario, de las áreas restringidas por uso del suelo en el PBOT (...).

(...) Para la quebrada La Ciénaga se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 1.560 Lps y determinando un caudal ambiental de 150 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 1.410 Lps(...).

(...) Para la Quebrada la Caraguaja se adoptan 2 tramos 1. Una oferta hídrica superficial total de 275.6 Lps y determinando un caudal ambiental de 104,7 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 170,9 Lps. Tramo 2. Una oferta hídrica superficial total de 830,8 Lps y determinando un caudal ambiental de 315,7 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 529,5 Lps (...).

"(...) Para Zanjón Condorcillo se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 294.2 Lps y determinando un Caudal ambiental de 71.82 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 222.4 Lps (...)"

Que mediante la resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, en la página 27, se relaciona en el cuadro de distribución de caudales de Río Neiva, el titular de la concesión de aguas, con su respectivo predio, caudal, usos otorgados y turnos de riego para quienes aplique.

Sede Principal

Rio Neiva

1. Que el Sr. Humberto Moreno Lemus, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.625.970, el Sr. David Leonardo Ñañaez Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.311.012 y el Sr. Wilson Moreno Lemus, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.127 y la Sra. María Inés Lemus de Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.468.076, con dirección de notificación lote cultivable, en la vereda Los rosales, del municipio de Campoalegre – Huila, correo electrónico de notificación nanezeder@gmail.com y teléfono de contacto 3185236307, actuando en calidad de propietarios del predio Lote cultivable, con concesión de aguas superficiales, presentan el PUEEA en su versión No simplificado.

Tabla 2. Cuadro de Distribución de Caudales Rio Neiva y sus principales afluentes – Municipio de Campoalegre.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES RIO NEIVA											
Código del predio	Nombre del Propietario	Nombre del Predio	Área del Predio (Ha)	Uso Agrícola (Ha)				Uso Pecuario			Caudal Asignado (LPS)
				Cacao	Pastos	Tabaco, Maíz, Citricos y frutales	Plátano	Piscicultura (Ha)	Vacuno (Animal)	Porcino (Animal)	
3R3D- Tercera Ramificación tercera derecha											
69D21	Eladio Moreno Suárez y otros	Lote cultivable	3,45		3,10						3,69

Fuente: Resolución 1218 del 13 de mayo de 2019 de la página 27.

Sede Principal

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

La Dirección Territorial Norte - DTN remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, el PUEAA presentado por el usuario que se relaciona en la tabla 1, con concepto técnico de evaluación y aprobación dado el cumplimiento de los lineamientos requeridos en el trámite, debido a que es usuario de corriente reglamentada según la Resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, se da continuidad al debido proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

CONSIDERACIONES

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, una vez presentado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte del mencionado usuario de la corriente río Neiva que discurre por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila, se procede a su evaluación establecido por esta Corporación para su aprobación correspondiente; por tanto, se emite Concepto técnico de fecha 14 de mayo de 2026 emitido por el profesional especializado de la Corporación, en el que se constató lo siguiente:

(.....)

1. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

La evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA corresponde al titular de la concesión relacionado en la tabla 1 y tabla 2, donde se relaciona el código del predio, nombre del propietario, área del predio, los diferentes usos y caudal asignado. El usuario relacionado con anterioridad presenta el formato PUEAA No Simplificado (F-CAM-349 Versión 3, octubre 25 de 2021).

Se realiza en virtud del cumplimiento del artículo sexto de la Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019, que dice: "(...) El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997, Decreto No. 1076 de 2015 y Decreto No. 1090 de 2018, en establecer programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, implementando la colocación de medidores de consumo e incentivar los usos prioritarios del mismo; Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso en el marco de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en un término de 6 meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga".

Se procede a realizar la evaluación, de acuerdo con los diferentes aspectos técnicos establecidos según la Ley 373 de 1997 y al formato para evaluación y aprobación del Programa de Uso Eficiente

y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado (F-CAM-227-2022). En la tabla 3 se anexan los componentes evaluados del PUEAA presentado por el titular de la concesión, dando como cumplimiento en la totalidad de los componentes.

Tabla 3. Componentes PUEAA No Simplificado (F-CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021).

REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	✓ X		Cumple con la información requerida
Información general (Numeral 1. Art. 2 Resolución 1257/2018)	✓ X		Cumple con la información requerida
Diagnóstico	✓ X		Cumple con la información requerida
Línea base de oferta de agua	✓ X		Cumple con la información requerida
Línea base de demanda de agua	✓ X		Cumple con la información requerida
Diagrama del Sistema y sus componentes (imagen) *Revisar Guía MADS numeral 6.2	✓ X		Cumple con la información requerida
Pérdidas por componente en el sistema	✓ X		Cumple con la información requerida
Descripción del Balance del Sistema	✓ X		Cumple con la información requerida
Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua	✓ X		Cumple con la información requerida
Plan de acción	✓ X		Cumple con la información requerida

Conforme a los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar 1 plan de acción del PUEAA No Simplificado, dado el cumplimiento de los lineamientos y componentes requeridos en el trámite, presentado por el titular de la concesión de agua, relacionado en la tabla 1, que corresponde a la resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, donde se reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas del río Neiva y sus principales afluentes que incluye la Quebrada la Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: La Ciénaga, El Piñuelal, Santiago, El Igua, La Rocha y los zanjones conductoras de descoles: Chorrolindo, San Marco, Condorcillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el Departamento del Huila.

(.....)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planes de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usuarios. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"*.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define lo siguiente: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que*





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18


deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de usos eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto técnico de fecha 14 de mayo de 2026 elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se considera viable técnicamente para aprobar 1 plan de acción del PUEAA No Simplificado presentado por los Señores Humberto Moreno Lemus, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.625.970, el Sr. David Leonardo Ñañez Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.311.012 y el Sr. Wilson Moreno Lemus, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.127 y la Sra. María Inés Lemus de Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.468.076, predio lote cultivable, mediante la resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas río Neiva y sus principales afluentes que incluye la Quebrada la Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: La Ciénaga, El Piñuelal, Santiago, El Igua, La Rocha y los zanjones conductores de descoles: Chorrolindo, San Marco, Condorcillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el Departamento del Huila, en

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

el departamento del Huila, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) no simplificado.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Sexto de la Resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas río Neiva y sus principales afluentes que incluye la Quebrada la Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: La Ciénaga, El Piñuelal, Santiago, El Igua, La Rocha y los zanjones conductores de descoles: Chorrolindo, San Marco, Condorcillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el Departamento del Huila”, para

✓ APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA 1 plan de acción de

✓ PUEAA no Simplificado presentado por los Señores Humberto Moreno Lemus, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.625.970, el Sr. David Leonardo Ñañaez Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.311.012 y el Sr. Wilson Moreno Lemus, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.127 y la Sra. María Inés Lemus de Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.468.076, predio lote cultivable, de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto técnico de fecha 14 de mayo de 2026, elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO:** El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificado, se aprueban por una vigencia de cinco (5) años, el cual se contará a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá actualizarse de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

✓ **ARTICULO TERCERO:** Se deberá dar cumplimiento a los siguientes cronogramas y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificado presentado en el trámite y aprobados por esta Corporación, con el objeto de dar inicio a su ejecución en el cumplimiento del plan de acción propuestos.

A continuación, se anexa un (1) plan de acción, presentado por el titular de la concesión relacionado anteriormente; Se adjunta en la tabla 4.

Adh.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Tabla 4. PUEAA No Simplificado – María Inés Lemus de Moreno y otros – Lote cultivable

4.1.3. Instalación, mantenimiento...			APLICA	SI: X	NO_	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:			Mantenimiento de obras canal y control caudal								
		Objeto del proyecto:			Garantizar el caudal concesionado								
		Actor(es)/Responsable(s):			María Inés Lemus de Moreno y otros								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Hacer mantenimiento a infraestructura del canal	Mantenimiento o realizados	No. De mantenimientos	0	Pagar el aporte a la asociación del canal (USOIGUA) para que realicen un mantenimiento anual	\$ 550.000	Pagar el aporte a la asociación del canal (USOIGUA) para que realicen un mantenimiento anual	\$ 550.000	Pagar el aporte a la asociación del canal (USOIGUA) para que realicen un mantenimiento anual	\$ 550.000	Pagar el aporte a la asociación del canal (USOIGUA) para que realicen un mantenimiento anual	\$ 550.000	Pagar el aporte a la asociación del canal (USOIGUA) para que realicen un mantenimiento anual	\$ 550.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 2.750.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 2,37						
Seguimiento/Método de verificación		Se tomarán fotos de las labores de mantenimiento, panillas de pagos de jornales, videos de las jornadas realizadas											
4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción			APLICA	SI: X	NO_	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:			Actividad de seguimiento y reducción de pérdidas de agua								
		Objeto del proyecto:			<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprovechamiento del caudal captado, menos desperdicio de agua y mayor eficiencia del uso del agua para beneficio del proyecto y del predio. 2. Mejoramiento y limpieza de las redes de conducción principal y secundarias, mediante el mantenimiento para garantizar que en el sistema no se presentan fugas y derrames que puedan generar desperdicios de agua. 3. Realizar la rehabilitación de los tramos afectados por cualquier acción que pueda desmejorarlos. 								
		Actor(es)/Responsable(s):			María Inés Lemus de Moreno y otros								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Inspección y reparación de fugas y/o conexiones ilegales	Fugas reparadas	No.	0	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua	\$ 180.000	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua	\$ 200.000	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua	\$ 230.000	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua	\$ 250.000	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua	\$ 280.000	
Reparación de fugas en el punto de captación del canal	Fugas reparadas	No.	0	Reparar fugas cada vez que se presenten	\$ 150.000	Reparar fugas cada vez que se presenten	\$ 150.000	Reparar fugas cada vez que se presenten	\$ 150.000	Reparar fugas cada vez que se presenten	\$ 150.000	Reparar fugas cada vez que se presenten	\$ 150.000	
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.890.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 1,08						
Seguimiento/Método de verificación		Registro fotográfico del mantenimiento de la captación y del canal												
4.1.9. Campañas Educativas			APLICA		SI: X		NO: <input type="checkbox"/>		Observación					
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto:				Capacitación y sensibilización a los trabajadores del predio, que interactúan con el agua como son (fumigadores, regadores tractorista) con estrategias que proporcionen el cambio y la protección del recurso hídrico						
				Actor(es)/Responsable(s):				María Inés Lemus de Moreno y otros						
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
Capacitación en uso eficiente y ahorro del agua	Capacitaciones realizadas	No.	0	1	\$ 50.000	1	\$ 60.000	1	\$ 70.000	1	\$ 80.000	1	\$ 100.000	
Capacitación en conservación y protección del recurso hídrico	Capacitaciones realizadas	No.	0	1	\$ 50.000	1	\$ 60.000	1	\$ 70.000	1	\$ 80.000	1	\$ 100.000	
Recolección de recipientes	Recolecciones realizadas	No.	0	1	\$ 50.000	1	\$ 60.000	1	\$ 70.000	1	\$ 80.000	1	\$ 100.000	
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.080.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 0,62						
Seguimiento/Método de verificación		Listado de asistentes a las capacitaciones y Registro fotográfico de las actividades.												
COSTO TOTAL PUEAA			\$ 5.720.000				Costo total PUEAA en SMMLV				4,93			

Fuente: Radicado CAM 2026-E 10444 del 30/04/2026.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita anual de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario de los permisos de concesión de aguas deberán promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberán dar ejecución al cronograma y las actividades establecidas en los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentados en el trámite y aprobados por esta Corporación mediante el presente acto administrativo.


ARTICULO SEXTO: Se deberá hacer seguimiento a las concesiones de aguas con el objetivo de verificar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en el acto administrativo que otorga el permiso ambiental (1218 del 13 de mayo de 2019 y las que la modifiquen) y verificar el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los Señores Humberto Moreno Lemus, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.625.970, el Sr. David Leonardo Nañaez Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.311.012 y el Sr. Wilson Moreno Lemus, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.127 y la Sra. María Inés Lemus de Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.468.076, correo electrónico de notificación, nanezeder@gmail.com indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su firmeza de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental